

Zapopan, Jalisco 5 de julio del 2019

CONVENIO

CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL DE DIFUSIÓN ALIMENTARIA SRL. DE CV, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. DAVID EDUARDO GARCIA GARIBI, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GERENTES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINA "INDA MEXICO" Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA COSTA GRANDE DE GUERRERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UTCGG", REPRESENTADA POR EL C.P. RENÉ GALEANA SALGADO, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LA RECEPTORA". AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

I. DECLARA "INDA MÉXICO":

I.1. Que es una sociedad legalmente constituida, de conformidad con las leyes mexicanas como lo demuestra con la escritura de su acta constitutiva, número 483g otorgada ante la fe del Notario Público Número 79 del Estado de Jalisco el Lic. Jorge Eduardo Medina Villanueva.

I.2. Que dentro de su objeto social se encuentra: *"Producir eventos académicos en todos los niveles; así como organizar cursos, talleres, diplomados, conferencias, coloquios, congresos, seminarios, exposiciones, mesas redondas, encuentros, festivales, muestras, etcétera..."* así como: *"Establecer y mantener relaciones, contratos, convenios de colaboración y de ayuda mutua con cualesquiera otras organizaciones, instituciones no gubernamentales, culturales, sociales, filantrópicas, científicas, educativas, así como establecer relaciones y obtener apoyo de particulares, grupos y autoridades nacionales e internacionales, en México y el extranjero para cumplir con el objeto social"*

I.3. Que cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente convenio, mismas que le fueron otorgadas mediante la Póliza número 483, expedida por el Lic. Jorge Eduardo Medina Villanueva, corredor Publico número 79 y 9 del Estado de Jalisco, de fecha 15 de febrero del año 2019.

I.4. Que señala como domicilio. Para efectos de este convenio, el ubicado en las calles de Bv. José Guadalupe Zuno 48, Industrial los Belenes, 45157 Zapopan, Jal.

“LA RECEPTORA” DECLARA:

II.1.- Que es un organismo público descentralizado del gobierno del estado de guerrero, con personalidad jurídica y patrimonio propio e incorporada al sistema nacional de universidades tecnológicas del país, según convenio de coordinación entre la federación y el estado, signado el día 03 de julio de 1997, y de conformidad con el decreto no. 779, publicado el día 19 de agosto de 2011 en el periódico oficial del gobierno del estado de guerrero.

II.2.- *Que tiene como objeto ofertar en la modalidad de técnico superior universitario y continuidad de estudios a nivel licenciatura e ingeniería. formando estudiantes aptos para la aplicación de conocimientos a la solución de problemas, con un sentido innovador en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos, realizando investigaciones en las áreas de su competencia, de acuerdo con las necesidades de desarrollo económico y social de la región de la costa grande de guerrero, procurando contribuir al mejoramiento de las empresas prestadoras de bienes y servicios turísticos, así como de los sectores productivos de los ocho municipios de dicha región.*

II.3.- Que comparece a la firma del presente convenio, el C.P. René Galeana Salgado; en su carácter de rector y representante legal, personalidad que acredita en términos del nombramiento expedido por el Lic. Héctor Antonio Astudillo Flores, gobernador constitucional del estado de guerrero, de fecha 17 de noviembre de 2015, otorgándole las facultades y obligaciones que establece el decreto de creación de la propia institución, sin que a la fecha se encuentren restringidas o canceladas, documento que se anexa en copia al presente instrumento.

II.4.- que señala como su domicilio legal el ubicado en carretera nacional Acapulco-Zihuatanejo, kilómetro 201 ejido el cocotero, Petatlán, Guerrero, C.P. 40830.

II.5.- Que la secretaría de hacienda y crédito público le asignó el registro federal de contribuyentes número UTC970703GT4

CLAUSULAS DE COMPROMISO

DE LOS COLABORADORES

PRIMERA.- "Las partes" convienen que el objeto del presente convenio es establecer las pautas para la prestación del descuento del 60% para los trabajadores, alumnos y agremiados de LA RECEPTORA en los servicios ofrecidos por INDA MÉXICO.

SEGUNDA.- INDA MÉXICO se obliga a otorgar un descuento del 60% en la prestación del servicio de capacitación y consultoría, incluyendo tanto los cursos impartidos en las instalaciones de INDA MÉXICO como en los cursos impartidos en las sedes de LA RECEPTORA. En el caso de los cursos impartidos en la sede de LA RECEPTORA, este descuento sólo será sobre los precios de inscripción y/o matrícula sin por esto incluir dicho descuento en los costos de viáticos.

TERCERA.- Todos los miembros (trabajadores, alumnos, agremiados) de LA RECEPTORA serán susceptibles a obtener el descuento antes mencionado, para lo cual deberán demostrar su carácter de miembro, mostrando sus credenciales vigentes cuando INDA MÉXICO se los solicite.

CUARTA.- LA RECEPTORA se obliga a difundir los cursos impartidos por INDA MÉXICO a todos sus miembros a través de sus canales de comunicación interna y/o externa, de manera enunciativa más no limitativa: Redes sociales y/o correos y/o publicidad impresa en sus instalaciones. Para cumplir con esta cláusula, INDA MÉXICO enviará la información de sus próximos cursos, eventos, seminarios, congresos, diplomados y talleres a LA RECEPTORA al correo: vinculación@utcgg.edu.mx; con por lo menos 15 días naturales de anticipación.

QUINTA.- LAS PARTES han acordado que este convenio es de colaboración mutua y que tendrá vigencia a partir del día de la firma y hasta el 5 de julio del 2020.

SEXTA.- Este documento legal podrá ser modificado en caso de que ambas partes estén de acuerdo, siempre y cuando sea para optimizar los resultados del mismo, siendo aplicable dicha modificación cuando así lo determinen las partes.

SEPTIMA.- En la relación a la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente convenio, así como para el ejercicio de los derechos y acciones que el mismo concede a las partes, lo resolvieran de mutuo acuerdo.

OCTOAVA.- Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que en caso de que INDA MÉXICO ó LA RECEPTORA, incumplan con cualquiera de sus obligaciones, la parte afectada por el incumplimiento podrá rescindir el convenio, para lo

que bastara la notificación por escrito a la contraparte, por lo que no se requerirá de resolución judicial.

Antes de proceder la anulación del convenio, quien tenga derecho de hacerlo, otorgara a la contraparte un plazo de quince días hábiles para que solvente la causa de rescisión que se haya presentado. Si al término de este plazo no se ha corregido la situación de la parte agraviada, esta podrá rescindir el convenio. Notificando su decisión por escrito a la contraparte.

Atentamente

Zapopan, Jalisco a 5 de julio del 2019.



C. David Eduardo García Garibi
PRESIDENTE INDA MÉXICO



C. P. René Galeana Salgado
RECTOR
RECTORIA

C. José de Jesús Cardiel López
SECRETARIO INDA MÉXICO

Mtro. Saúl Ríos Sotelo
DIRECTOR DE VINCULACIÓN